Nota DNC N° 12966 **/2020**

Asunción, 14 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379873
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción sistema lumínico y espacios recreativos en el Barrio San Juan-km 5
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se observa en la resolución n° 607/20 varios llamados, con el mismo objeto (obras) pudiendo eso, estar unificado en una menor cantidad de procesos de los que se indica en ese documento. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 ***Prohibición de fraccionamiento***.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: han adjuntado una parte de un contrato, en el mismo no se visualiza la fecha de suscripción y los datos del proceso de contratación (id, descripción etc.).

3-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

4-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

5-Pliego página 10 punto 12, página 31 punto 5: no han indicado donde se realizará la construcción (sus datos según el instructivo del pliego estándar vigente).

6-Ampliar las especificaciones técnicas del ítem "Equipos p/ juego infantil (casita de madera 3,00x3,00)" (material y medida de cada elemento, planos de cada una de las partes etc.)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel